

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –****RESOLUCIÓN NÚMERO 110000339 DE 09 MAR 2015**

“Por medio de la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015 cuyo objeto es contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, los decretos 4181 de 2011 y 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, con su sede principal y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., que tiene jurisdicción nacional (presencia a nivel nacional mediante siete (7) Direcciones Regionales), con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros con los cuales se busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- , para el debido cumplimiento de sus obligaciones legales y el buen desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, decidió abrir el proceso con el fin de contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la AUNAP y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable.

Que en razón a la cuantía y de conformidad con el artículo segundo, numeral segundo literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de convocatoria pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que el día cinco (5) de febrero de 2015 la AUNAP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- el aviso de convocatoria informando la intención de abrir el proceso de selección, cuyo objeto es “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad”.



“Por medio de la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015 cuyo objeto es contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, la AUNAP elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos para el proceso de selección **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-01-2015** y los publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), página web www.contratos.gov.co, por el término legal, el día cinco (5) de febrero de 2015.

Que mediante Resolución No. 187 de 16 de febrero de 2015, se declaró abierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AUNAP-SAMC-01-2015, cuyo objeto es “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad”.

Que el 16 de febrero de 2015 se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto de apertura del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.contratos.gov.co.

Que dentro de la oportunidad legal presentaron manifestaciones de interés para participar en el proceso las sociedades Liberty Seguros S.A., MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., QBE Seguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Que los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015**, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al pliego de condiciones definitivo a través del correo electrónico: contratos@aunap.gov.co y en la Sede de la AUNAP, ubicada en la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14, hasta el día 20 de febrero de 2015, periodo durante el cual los interesados presentaron observaciones las cuales fueron respondidas por la AUNAP y publicadas en la página web www.contratos.gov.co el día 23 de febrero de 2015.

Que dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones definitivo para la presentación de propuestas, es decir, el día veinticinco (25) de febrero de 2015, se recibió únicamente la oferta del siguiente proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1.	QBE SEGUROS S.A. con NIT 860.002.534-0

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección se realizó la etapa de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos, y así mismo se evaluó técnica y económicamente la única oferta presentada, la cual, de conformidad con la evaluación técnica realizada por los respectivos evaluadores designados no fue habilitada por no haber presentado el formulario No. 9 sobre experiencia, por tanto se señaló que debía subsanar.

Que el 3 de marzo de 2015 se publicó el informe de verificación jurídica, financiera, de experiencia y condiciones técnicas mínimas y el informe de evaluación técnica y económica, para que entre el 3 y el 6 de marzo de 2015 los interesados presentaran sus observaciones al mismo y subsanarán los requisitos habilitantes. Dentro del término

"Por medio de la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015 cuyo objeto es contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"

señalado, el proponente QBE Seguros S.A. presentó el correspondiente formulario No. 9, con el fin de subsanar su propuesta.

Que habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos, y evaluada técnica y económicamente, la única oferta presentada obtuvo en los factores de ponderación y selección un puntaje de 907,41 puntos sobre 1000 posibles, por lo que habiendo presentado la propuesta más favorable, procede adjudicar la presenta Selección Abreviada de Menor Cuantía al único proponente, **QBE Seguros S.A.**, cuya propuesta tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 149.286.821)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía AUNAP-SAMC-01-2015**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**, al proponente **QBE SEGUROS S. A.**, con NIT **860.002.534-0**, representado legalmente por **JULIANA TOBÓN PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.987.668 de Cali**, o quien haga sus veces, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 149.286.821)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato, para la adquisición de las pólizas que se enuncian a continuación :

RAMO
Todo Riesgo Daños Materiales
Casco Barco Navegación
Manejo Global Sector Estatal
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Transporte de Valores

Dentro del valor total adjudicado se encuentra la suma fija para movimientos y/o nuevas inclusiones por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

"Por medio de la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015 cuyo objeto es contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"

Vigencia: 400 días, comprendida desde las 00:00 horas del 14/03/2015 hasta las 00:00 horas del 18/04/2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) página web www.contratos.gov.co en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

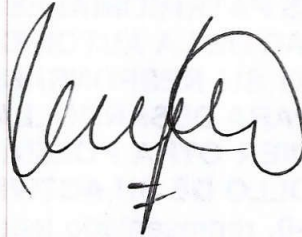
ARTICULO TERCERO. Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-, página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los



09 MAR 2015

JULIÁN BOTERO ARANGO
Director General

Elaboró: Guillermo A. Gómez / Asesor Jurídico – Contratista
Revisó: Jargu S. A. Corredores de Seguros
Aprobó: Luis Francisco Gómez Lizarazo / Coordinador Grupo Administrativo
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora Dirección General

